



1700-45

AUTO No. 428

SANTA MARTA, MAYO 15 DE 2014.

Que la señora GUIOMAR AMINTA JAUREGUI, actuando en calidad de Directora (E) Sede Santa Marta de la UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO, presentó Proyecto de Investigación "Evaluación de la toxicidad aguda y crónica de una muestra de lodo de perforación en dos especies de invertebrados marinos" bajo el Acuerdo de Cooperación No. 001 en el Convenio Marco No. 521183, al cual se adjunta documentación pertinente para el trámite de Permiso Individual de Recolección.

Que con la citada documentación se aporta Formato de Solicitud de Permiso Individual de Recolección, diligenciado por el señor ADOLFO SAN JUAN MUÑOZ, en calidad de Profesor Asociado de la UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO SEDE SANTA MARTA.

Que mediante Decreto 1376 de 2013, se reglamenta el Permiso de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con fines de Investigación Científica no Comercial. Esta norma establece que "las personas naturales o jurídicas que pretendan recolectar especímenes para adelantar un proyecto de investigación científica no comercial, deberán obtener un Permiso Individual de Recolección".

Que el artículo 27 ibídem, establece que "Como estímulo a la investigación científica, las autoridades competentes no realizarán ningún cobro de los servicios de evaluación y seguimiento a los Permisos de Recolección.

Que de conformidad con lo anterior y dado que se cumplen los requisitos consagrados por el Decreto 1376 de 2013, procede admitir la solicitud y ordenar el inicio del trámite de Permiso Individual de Recolección de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con fines de Investigación Científica no Comercial.

Que el mismo Decreto, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, otorga a las Corporaciones Autónomas Regionales la competencia para conocer de los trámites de Permiso Individual de Recolección que se desarrollen en el área de su jurisdicción.

Que con fundamento en lo anterior, y puesto que es procedente, en aplicación del Artículo 19, numeral 1) del Decreto 1376 de 2013, se admitirá la solicitud y en consecuencia, se remitirá la información aportada por la UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO, a funcionario idóneo para que evalúe técnicamente la solicitud incoada.

Por lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental en ejercicio de las funciones misionales de la Entidad, y las propias de su cargo,





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Admitase la solicitud de Permiso Individual de Recolección de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con fines de Investigación Científica no Comercial, incoada por el señor ADOLFO SAN JUAN MUÑOZ, actuando en calidad de Profesor Asociado de la UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO SEDE SANTA MARTA, sin que tal admisión implique *per se* el otorgamiento de permiso o autorización alguna, y radíquese la misma bajo el Expediente No. 4293.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese el inicio del trámite administrativo de Permiso Individual de Recolección de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con fines de Investigación Científica no Comercial, para la ejecución del proyecto "Evaluación de la toxicidad aguda y crónica de una muestra de lodo de perforación en dos especies de invertebrados marinos", en cumplimiento a lo ordenado por el Decreto 1376 de 2013 y la Ley 99 de 1993.

ARTICULO TERCERO: Remítase el Expediente 4293 a la Bióloga Marina JULIETH PRIETO para la evaluación técnica de la información aportada, si es pertinente lleve a cabo visita de inspección y emita el respectivo concepto técnico pronunciándose sobre la viabilidad del otorgamiento del permiso solicitado.

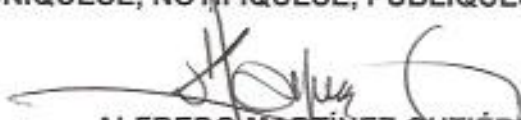
ARTICULO CUARTO: Notifíquese personalmente el contenido del presente proveído al señor ADOLFO SAN JUAN MUÑOZ, en su calidad de Profesor Asociado de la UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO SEDE SANTA MARTA, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado.

ARTICULO QUINTO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la pagina Web de CORPAMAG.

ARTICULO SEXTO: En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto ley 262 de 2000, se remitirá copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 13 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Elaboró: Sandra Taborda 

Exp.: 4293



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 26 JUN 2014 días del mes de _____ del año dos mil catorce (2014), siendo las _____ se notifica personalmente el contenido del Auto No. 428 de fecha Mayo. 15 2014 al señor(a) Simón Andres Rodriguez, en calidad de Apoderado y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.


EL NOTIFICADOR


EL NOTIFICADO
CC 80.101.094 de Bogotá

